CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA OFICINA INTERGUBERNAMENTAL PARA LA INFORMÁTICA

Decreto No. 655 de 17 de febrero de 1981

Publicado en La Gaceta No. 46 de 26 de febrero de 1981

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

1.Que el tres de noviembre de mil novecientos ochenta, el Doctor Alejandro Serrano Caldera, Representante de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, firmó a reserva de aceptación el CONVENI0 CONSTITUTIVO DE LA OFICINA INTERGUBERNAMENTAL PARA LA INFORMATICA, hecho en París el seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, enmendado por la Asamblea General del IBI, en su séptima sesión ordinaria celebrada en París del 11 al 13 de diciembre de 1974 y en su sesión extraordinaria celebrada en Roma el 12 de abril de 1978;

2.Que por dicho Convenio nuestro país se beneficiaría de las ventajas que en forma prioritaria se conceden a los Estados Miembros con Recursos limitados, dando facilidades, entre otras, el acceso a la experiencia internacional en el área informática, asistencia técnica de expertos en diferentes aspectos y facilitando el desarrollo y el acceso a programas de capacitación a todos los niveles de la actividad de la informática.

POR TANTO:

en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1. Aprobar y ratificar el CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA OFICINA INTERGUBERNAMENTAL PARA LA INFORMATICA, hecho en París el seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y sus enmiendas.

Artículo 2.-Expedir el correspondiente instrumento de aceptación para ser depositado en manos del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10690

novecientos ochenta y uno. "Año de le Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. **Sergio Ramírez Mercado. Moisés Hassan Morales. Daniel Ortega Saavedra. Arturo J. Cruz. Rafael Córdova Rivas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10690